



CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Servicio de Intermediación Laboral

RESOLUCIÓN

por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad en el período 2023/2024 en el Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspasa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, crea el Servicio Público de Empleo como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, creada por Decreto 11/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Mediante resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 5 de octubre de 2020 (BOPA de 16 de octubre de 2020), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad.

Cuarto.- Se ha tramitado ante el Consejo de Gobierno un expediente de autorización de un gasto plurianual por un importe de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (2.568.000 €) para financiar la convocatoria 2023/2024 de subvenciones para la realización de acciones de orientación y formación en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad (PIOME) de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- 784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2023.
- 1.784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para



aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como sus bases reguladoras y resolver sobre su concesión.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8. a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo así como con los artículos 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, una vez autorizado el correspondiente gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad en el período 2023/2024 por un importe máximo de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (2.568.000 €), de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- 784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2023.
- 1.784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024.

Segundo.- El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y la Resolución de 5 de octubre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad (BOPA de 16 de octubre de 2020).

Tercero.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que realicen acciones dirigidas a mejorar las condiciones de empleabilidad de los participantes, y que cumpliendo las condiciones exigidas en la base segunda, presenten un proyecto para realizar acciones de orientación profesional y autoempleo y píldoras o acciones formativas, articuladas en itinerarios de inserción del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo.

Las entidades beneficiarias atenderán a todas aquellas personas remitidas por el Servicio Público de Empleo.



El Servicio Público de Empleo para la remisión de candidatos priorizará a las personas desempleadas paradas de larga duración. A efectos de este programa, se consideran paradas de larga duración las personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Hasta un 30 por ciento de los candidatos remitidos podrán ser demandantes ocupados que, a juicio del Servicio Público de Empleo, se encuentren en situación de vulnerabilidad y amenaza de pérdida de empleo, bien por la escasa cualificación, bien por estar ocupados en empleos marginales o por otras circunstancias apreciadas por el SEPEPA.

Cuando pueda contribuir a la mejora de la empleabilidad, se facilitará el acceso a las acciones o píldoras formativas del programa, a aquellos trabajadores, integrantes de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de actuación en el ámbito local, en los términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de los mismos.

Cuarto.- El plazo de ejecución de los itinerarios de inserción se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de estas subvenciones y finalizará el 31 de octubre de 2024.

Quinto.- Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades beneficiarias en el período 2023/2024 son las indicadas en el anexo I a esta Resolución.

Sexto.- La cuantía de la subvención determinará el número de itinerarios de inserción a realizar por cada beneficiario, teniendo en cuenta el número de itinerarios establecido en el anexo I y su reparto geográfico.

Los itinerarios de inserción de orientación a empleo se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en los anexos II y III, y comprenderán necesariamente el diagnóstico individualizado de empleabilidad, el diseño y seguimiento del itinerario, el acuerdo personal de empleo, así como todas aquellas actividades cuya realización requiera el perfil de cada desempleado, incluidas las píldoras formativas que de común acuerdo determinen el orientador y el participante. En el caso de los itinerarios de autoempleo, estos se realizarán de acuerdo con lo recogido en apartado B del anexo II. El número máximo de píldoras o acciones formativas por participante será de dos. Se podrá superar este límite cuando el nº total de horas de formación por participante no supere las 150.

Cuando los participantes en el Programa no posean el nivel formativo necesario para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, de acuerdo con la normativa de aplicación, las acciones de formación se orientarán preferentemente a la adquisición de las competencias clave necesarias para cada nivel. A estos efectos la entidad deberá comunicar al Sepepa, con la periodicidad con la que suministre información sobre los participantes, listado de personas propuestas para la realización de las pruebas de acreditación, cuya organización corresponderá al Sepepa.

La cuantía de la subvención comprenderá los costes de orientación, motivación y asesoramiento, y píldoras formativas.

Las entidades podrán contratar un coordinador a jornada completa.



Conforme a lo establecido en Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan, para el año 2016 y años sucesivos, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro se establece para el personal técnico hasta 34.912,11 euros por año, y para el personal de apoyo, hasta 24.438,50 euros por año. La cuantía de la subvención percibida por la contratación de la persona coordinadora estará sometida a la misma limitación que la aplicada al personal técnico.

Por cada tres técnicos a jornada completa que contrate una entidad se subvencionará una persona de apoyo. De este modo el coste por hora de atención a los usuarios para la realización de las acciones de orientación, motivación y asesoramiento se establece en 39,17 euros.

Teniendo en cuenta las cuantías señaladas en los apartados anteriores, a efectos del cálculo del importe de la concesión de subvención para los gastos de orientación, motivación y asesoramiento, se establece un precio por itinerario de 244,81 euros, cantidad que resulta de multiplicar el precio hora establecido según se ha señalado, por el número de horas de atención media al usuario, que se ha fijado en 6,25 horas (5 horas de atención efectiva a las que se les añade un 25 % en concepto de preparación).

A este precio así obtenido se añadirá la subvención para costear las píldoras formativas. La cuantía máxima a subvencionar por gastos de formación será de 750 euros por cada uno de los participantes en las acciones formativas. Este límite se aplicará sobre la suma de todas las acciones formativas que el participante haya recibido. La subvención media, a los efectos del cálculo del importe de la concesión por cada entidad será de 200 euros por desempleado a atender.

Séptimo.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y los límites previamente fijados en las bases reguladoras.

Para la asignación de los puntos establecidos en la base reguladora octava de estas subvenciones se establece la siguiente ponderación:

- a) Mayor cobertura territorial de necesidades de actuación: Se asignan 2 puntos por cada una de las localidades en las que la entidad desarrolle las acciones. Hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Experiencia de la Entidad en el desarrollo de Programas de orientación profesional para el empleo y autoempleo, Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad (PIOME) o de Programas integrales de empleo que incluyan acciones de orientación en su desarrollo (Programas de Acompañamiento para el empleo o Programas experimentales). Hasta un máximo de 20 puntos según los siguientes criterios:
 - i. Por cada año de experiencia de la entidad en la realización de Programas de orientación profesional para el empleo y autoempleo y Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad, se otorgarán 4 puntos.
 - ii. Por cada año de experiencia en el desarrollo de Programas integrales de empleo que incluyan acciones de orientación en su desarrollo (Programas de Acompañamiento para el empleo o Programas experimentales) se otorgarán 2 puntos.



Para otorgar las puntuaciones se considerarán los años como periodos de 12 meses. Se redondearán al alza los periodos iguales o superiores 6 meses. Los periodos inferiores a 6 meses no se tendrán en consideración.

- c) Recursos humanos, técnicos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud: Hasta 20 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación parcial:

c.1.- Recursos humanos (experiencia y formación): Hasta 14 puntos

c.1.a.- Experiencia: hasta 11 puntos. Por cada técnico con al menos 1 año de experiencia en orientación profesional se otorgará 2 puntos; un punto más por cada año de experiencia adicional en orientación profesional hasta el límite de 4 puntos por técnico.

c.1.b.- Formación: hasta 3 puntos. Por cada técnico que haya realizado al menos dos cursos sobre orientación profesional se otorgarán 0,5 puntos, y 0,5 puntos más por cada curso adicional sobre orientación profesional.

c.2.- Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 3 puntos

Se otorgará 1 punto por cada recurso técnico de que disponga la entidad (guías metodológicas, test psicotécnicos, recursos on-line que aporten información sobre el proyecto), además de los establecidos en las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria.

c.3.- Recursos materiales: Hasta 1 punto.

Se otorgará 0,5 puntos si la entidad dispone de al menos dos ordenadores con conexión a Internet a disposición de los usuarios del programa en cada uno de los locales, 0,5 puntos adicionales si dispone de al menos tres en las mismas condiciones.

c.4.- Locales: Hasta 2 puntos.

1 punto por cada local que supere los requisitos de las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria.

La entidad debe de disponer de locales adecuados en las localidades donde se soliciten las acciones, o bien un compromiso de tenerlos, acreditando en ese caso, la disponibilidad de los mismos con carácter previo al inicio de las acciones.

- d) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que se pongan de manifiesto mediante certificados de calidad de la entidad que realice las acciones, siempre que los procedimientos incluyan el servicio de orientación en su totalidad: hasta 10 puntos con la siguiente distribución:

- Certificación en Norma ISO 9001 expedida por Entidad de Certificación acreditada por ENAC o por Organismo Nacional de Acreditación de otro país y reconocida como equivalente en España: 3,33 puntos
- Certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información expedida por Entidad de Certificación acreditada por ENAC o por Organismo Nacional de Acreditación de otro país y reconocida como equivalente en España: 3,33 puntos
- Otros Reconocimientos de Excelencia en la Gestión: 3,33 puntos

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con las siguientes estipulaciones:



1º. Se valorarán las solicitudes de los beneficiarios según los criterios de valoración expuestos. Se les asignarán los puntos correspondientes y se ordenarán las solicitudes según el orden de prelación resultante.

2º Para realizar el primer reparto se irán asignando los itinerarios de cada localidad a los beneficiarios que hayan incluido en su solicitud dicha localidad, hasta el límite de lo solicitado, ordenados según la prelación resultante, y determinando el importe de la subvención correspondiente a cada uno de ellos. Dicho importe será el resultado de multiplicar el número de itinerarios concedidos por el precio de cada uno de ellos, que de acuerdo con lo establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria será el resultado de sumar el precio de las acciones de orientación, motivación y asesoramiento al precio medio establecido para las píldoras formativas. Los itinerarios por localidad tomados en cuenta son los expresados en el Anexo I, que constituyen un mínimo estimado de necesidades a cubrir.

3º. Si repartidos los itinerarios por localidad que de forma estimativa se expresan en el anexo I, no se hubiera agotado el crédito autorizado, se procederá del siguiente modo:

- Se determinará el número de itinerarios adicionales a subvencionar en cada localidad con el mismo criterio proporcional que el seguido para configurar el anexo I, teniendo en cuenta el crédito disponible.
- Para efectuar este segundo reparto se asignarán las acciones por localidades a los beneficiarios en función de la prelación existente, de igual modo que en el primer reparto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, realizado el primer reparto, el crédito autorizado no permitiera atender todas las solicitudes formuladas y alguna resultara excluida por falta de crédito, se procederá al prorrateo del crédito entre todas ellas, que supondrá también un prorrateo de los itinerarios asignados, de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada beneficiario, obteniéndose así las cuantías individualizadas de subvención.

Octavo.- Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que se adjunta a esta Resolución.

Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Acreditación de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la subvención, así como el mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según el modelo que está a disposición de los interesados en el Servicio Público de Empleo (Servicio de Intermediación Laboral) y en la red



de Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, pudiendo solicitarse también a la dirección de correo electrónico *interlab@asturias.org*.

- Al proyecto memoria se unirá toda aquella documentación que el solicitante considere oportuna para acreditar la información contenida en el mismo. Si se tratase de entidades con experiencias acreditables fuera del Principado de Asturias, aportarán certificación de la correspondiente Comunidad Autónoma o del Servicio Público de Empleo Estatal sobre esos extremos.
- Declaración responsable de que la entidad se encuentra en disposición y con capacidad de facilitar a los desempleados el acceso a las acciones formativas de acuerdo con el Anexo III, cuando éstas formen parte del itinerario previamente diseñado para la mejora de su empleabilidad.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.
- Informe firmado por el representante legal de la entidad justificativo de los criterios aplicados para determinar los porcentajes de imputación a la subvención de los costes.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no será necesario aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración. Así mismo, tampoco será necesaria la aportación de los documentos que puedan ser consultados por interoperabilidad relacionados en el correspondiente formulario de solicitud.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Servicio Público de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

La valoración de solicitudes se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información.

No se podrán conceder subvenciones a aquellas entidades que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

Noveno.- Las solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación deberán presentarse a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán presentar a través de www.asturias.es o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 del referido texto legal.



El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de esta Resolución.

Décimo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo, a propuesta de una Comisión de Valoración, cuya composición es la indicada en la Resolución de 5 de octubre de 2020 por las que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución de concesión y denegación de las subvenciones no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la Resolución del procedimiento se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Undécimo.- El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

a) Se abonará anticipadamente el 100% de la anualidad correspondiente al 2023, una vez iniciadas las actuaciones objeto de esta convocatoria, previa presentación de solicitud de abono de anticipo, comunicación de inicio y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La solicitud deberá realizarse antes de la fecha que se establezca en la resolución de concesión, y en todo caso en el ejercicio 2023.

b) La anualidad correspondiente al 2024 podrá ser abonada anticipadamente en ese ejercicio, si así se solicita por la entidad, previa presentación de memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas hasta el momento de la solicitud y relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en cualquier momento a la entidad la aportación de la documentación acreditativa de los gastos incluidos en la relación a la que se hace referencia en el apartado b).

Para el abono anticipado se estará a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda, Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público y Resoluciones de 11 de febrero de 2021 y 22 de junio de 2021 de la Consejería de Hacienda, por lo que se realizará sin la previa prestación de garantía por los beneficiarios.

Duodécimo.- Conforme se señala en la base decimocuarta de las reguladoras de estas subvenciones, en la que se establece que en cada convocatoria se podrán determinar los plazos para la presentación de la



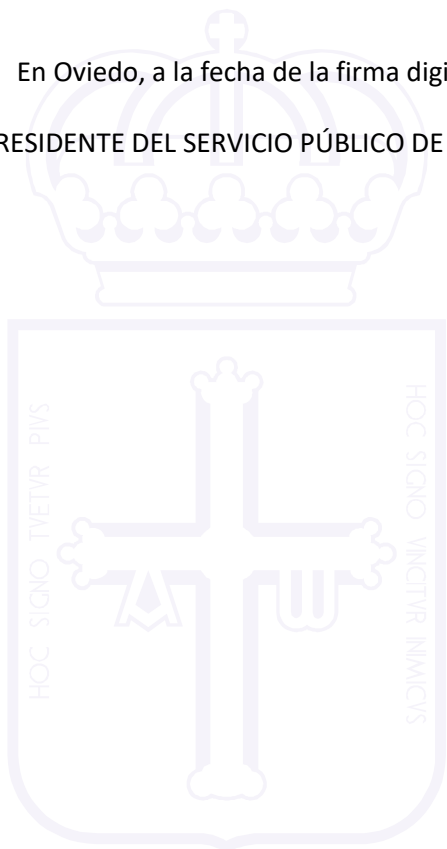
justificación, la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la finalización de las acciones deberá presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la documentación ahí señalada. La justificación de aquellos pagos que por su propia normativa requieran otros plazos (seguros sociales, retenciones IRPF etc.), se realizará en los siete días siguientes a la finalización del período de abono ordinario.

Decimotercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO





ANEXO I

NECESIDADES DE ACTUACIÓN A EJECUTAR POR ENTIDADES COLABORADORAS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ORIENTACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD 2023/2024			
LOCALIDADES	Nº de itinerarios PIOME		TOTAL
	Orientación a empleo	Autoempleo	
Avilés	651	34	685
Cangas del Narcea	89	5	94
Cangas de Onís	64	3	67
Gijón	1593	84	1677
Grado	69	4	73
Infiesto	84	4	88
Langreo	527	28	555
Llanes	121	6	127
Luarca	44	2	46
Lugones	168	9	177
Mieres	310	16	326
Moreda	79	4	83
Navia	86	4	90
Oviedo	1114	59	1173
Pola de Lena	68	4	72
Pola de Siero	251	13	264
Pravia	93	5	98
Tineo	36	2	38
Vegadeo	38	2	40
TOTAL	5485	288	5.773
	5.773		



ANEXO II

Los demandantes de empleo a atender comenzarán la atención por el proceso de Orientación Profesional para el Empleo, o por la Asistencia para el Autoempleo.

Dentro del Proceso de Orientación Profesional para el Empleo el demandante de empleo puede ser atendido de forma individual con la realización del Diagnóstico Individualizado, elaboración del Perfil profesional y Diseño del Itinerario Individual y Personalizado de Empleo y participación en una o varias de las acciones grupales y/o individuales de orientación para el empleo o bien participar únicamente en acciones grupales por ser derivado a tal efecto por la Oficina de Empleo. Desde este proceso se puede derivar a los usuarios a la realización de acciones de asistencia para el autoempleo, cuando su perfil o intereses profesionales así lo aconsejen.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo.

Descripción general de los servicios:

El proceso de orientación profesional incluirá:

1. Actuaciones de carácter previo y obligatorio:

- Se han de revisar los datos personales y profesionales de la persona atendida y contrastarlos con ella, procediendo, si fuera necesario, a la actualización curricular de la demanda de empleo y datos personales.
- Además, es necesario comprobar los servicios recibidos y requeridos por el demandante y sus itinerarios realizados, a través de las distintas tareas de SilcoiWeb y, si fuese preciso, actualizar los servicios requeridos, así como la disposición para el empleo.
- Es necesario comprobar también los diagnósticos previos de empleabilidad ya realizados, trabajando este aspecto desde la óptica de continuidad en el proceso de acompañamiento y tutorización.

La información recogida en estas actuaciones es un punto de partida que sitúa la elaboración del nuevo diagnóstico de empleabilidad, si procede.

2. Diagnóstico individualizado de empleabilidad y elaboración del perfil profesional del usuario:

Se dará una atención específica al usuario para identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad.



El diagnóstico individualizado se realizará preferentemente utilizando la aplicación corporativa (Silcoiweb) y en presencia del usuario; en caso de no realizarse de esta manera, deberá ser contrastado obligatoriamente con la persona atendida.

El cuestionario que ofrece la aplicación corporativa no debe de utilizarse como un mero cuestionario que conduce a un dato, sino como un instrumento que facilite la identificación de alternativas profesionales, formativas y actuaciones de búsqueda de empleo que resulten adecuadas para mejorar su perfil profesional y/o incorporarse a un trabajo. Deberá dedicarse el tiempo necesario para su elaboración y comprensión por parte del usuario del programa de orientación. Permitirá ayudar a conocer y elaborar el perfil del usuario al tutor y fundamentalmente al propio usuario.

El perfilado requerirá un diagnóstico previo de la situación de partida de la persona usuaria, que tendrá en cuenta sus habilidades, competencias, formación y experiencia profesional, así como su edad o pertenencia a colectivos prioritarios, situación familiar, ámbito territorial, tiempo y motivos de desempleo, percepción de prestaciones o ayudas económicas a la activación y cualquier otra variable personal o social que pueda ser relevante, en función de sus necesidades y expectativas.

Se explorarán los objetivos profesionales del demandante y se elaborará el perfil profesional de la persona en torno a las ocupaciones que puede y desea desempeñar a corto/medio plazo.

La duración media estimada de esta actividad es: 1 hora

3. Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE):

- Elaboración del proceso que se considere más adecuado para el acceso al empleo del demandante de empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento. Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre el usuario y el servicio público de empleo.
- Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Este servicio puede desarrollarse en dos fases:

➤ I-Diseño del contenido del IPE:

- En base al diagnóstico realizado previamente, se formularán/reformularán los objetivos profesionales del usuario y en función de las características personales y laborales del demandante se diseña el IPE que ha de incorporar al menos:



- La identificación de alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para los usuarios, en España, resto de la UE y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.
- La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil del usuario, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario.
- La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, el usuario quedará obligado a realizar, ya sean individuales o grupales.

Consensuado con el usuario el contenido del Itinerario diseñado, se procede a la suscripción del Acuerdo Personal de Empleo (APE) por duplicado, entregando una copia al usuario/a. Se abordarán las actividades a realizar para la calendarización de las mismas.

Duración media estimada de la actividad: 1 hora

➤ *II-Elaboración del Plan de Acción:*

- Diseñado el Itinerario, se procederá a fijar la ruta para seguirlo con:
- Una planificación exhaustiva de actividades a realizar por el usuario
- Indicación de la persona responsable de la realización de cada una de las actividades
- Calendarización de cada actividad
- Progreso a conseguir y medición del mismo
- Las actividades a realizar serán aquellas que se encuentran en el “entorno” de cada demandante, tanto las de los servicios de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo como aquellas otras de Entidades externas a las que la persona pueda tener acceso. Las actividades versarán sobre:
- Desarrollo de aspectos personales / transversales para búsqueda de empleo
- Información sobre mercado de trabajo
- Información sobre formación y como acceder a ella
- Información/Talleres para Elaboración de Herramientas y Técnicas de Búsqueda de Empleo (privado, público,...)
- Talleres de entrevistas,....
- Asesoramiento para autoempleo,....
- Competencias digitales

Duración media estimada de la actividad: 1 hora

Cada una de las actividades programadas que se realicen de forma individual tendrá una duración media de 45 minutos.



Seguimiento del Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE)

Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte de un tutor u orientador de las actuaciones que el usuario vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones, así como del compromiso de actividad para el caso de usuarios que también sean perceptores de prestaciones, y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación del usuario y mejorar su empleabilidad.

Implica acordar con el demandante las fechas para mantener las entrevistas de seguimiento en las que se revisará el cumplimiento de los objetivos, su posible reformulación y propuesta de actividades alternativas si procede.

En la aplicación corporativa silcoiweb, a través de la tarea Seguimiento de itinerario, se anotará el cumplimiento de los objetivos, su posible reformulación y la propuesta de alternativas posibles.

El seguimiento del Itinerario se realizará de forma presencial, salvo que se acredite que concurren circunstancias que impiden el desplazamiento de la persona usuaria.

Todos los Itinerarios, salvo que finalicen por colocación o por abandono de la persona usuaria, han de finalizar con un seguimiento, siempre la duración del Itinerario lo permita (se haya elaborado el Itinerario, firmado el APE e iniciado las actividades). En caso de que no se hayan iniciado las actividades, se recogerá la causa que motiva esta situación.

Duración media estimada de la actividad: 1 hora

Algunas actividades se pueden desarrollar de forma individual o grupal. Se ejecutarán preferentemente de forma grupal:

1. Actividades Grupales:

Servicio colectivo encaminado a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Aspectos sobre los que versarán los Servicios grupales:

Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO)

Su objetivo es dotar de estrategias a las personas en proceso de búsqueda de empleo, de modo que sean capaces de asumir, de manera autónoma, su situación y aumenten la probabilidad de conseguir y mantener un puesto de trabajo.



Módulos:

1. Autoconocimiento y conocimiento del mercado laboral
2. Autoestima, autocontrol y autonomía
3. Resolución de problemas y toma de decisiones
4. Comunicación interpersonal
5. Manejo de la ansiedad

Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)

Su objetivo es que los demandantes de empleo desarrollen búsqueda activa de empleo proporcionándoles los elementos de análisis y estrategias necesarios para conseguir el puesto de trabajo más adecuado a las cualidades, preferencias, necesidades y aptitudes de cada uno.

Módulos:

1. “Sítuate”: Autoconocimiento y panorama laboral.
2. Canales e instrumentos para la búsqueda de empleo.
3. El circuito de selección.
4. Información laboral y autoempleo.
5. Taller de entrevista (TE)

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre:

1. Naturaleza y definición de la entrevista
2. Preparación de la entrevista
3. Preguntas en la entrevista
4. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista
5. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

2. Otras actividades grupales:

Las entidades podrán aportar otras propuestas de acciones grupales indicando los contenidos, metodología y objetivos a conseguir, debiendo para ello comunicarlo al Servicio Público de Empleo para su aprobación antes de su realización.

B. Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.



Descripción general de las acciones:

- Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para elaborar un plan de empresa y su puesta en marcha.
- Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.
- Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico-financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C. Resumen de las especificaciones técnicas

Los locales donde se lleven a cabo el desarrollo de los servicios deberán reunir las condiciones de accesibilidad adecuadas para personas con discapacidad o movilidad reducida de acuerdo con la legislación vigente.

En todos los centros donde se desarrollen los distintos servicios la entidad beneficiaria dispondrá de ordenadores con conexión a Internet a disposición de los usuarios.

- Servicio: Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE)
 - Métodos/Instrumentos: Acción individual. Guías técnicas de IPE,
 - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.
 - Instalaciones/ Material: Espacio aislado que permita la privacidad de las entrevistas (recomendable de 10 m²).
 - Documentación del usuario: Material de guías técnicas de las acciones IPE
 - Tiempo de atención al usuario: Hasta seis horas en un máximo de seis meses para las tutorías; dichas tutorías podrán ampliarse en casos justificados siempre que el Servicio Público de Empleo así lo autorice.
- Servicio: Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO)
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios). Guía técnica DAPO.
 - Requisitos personal técnico: Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.



- Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 40 m²).
- Documentación del usuario: Material de la guía técnica DAPO.
- Tiempo de atención al usuario: la duración máxima recomendada de cada uno de los cinco módulos es de 4 horas. Total atención máxima al usuario: 20 horas.
- Servicio: Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G)
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios). Guía técnica BAE-Grupo de búsqueda.
 - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajo con grupos.
 - Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 40 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-G
 - Tiempo de atención al usuario: Módulo I: 2 sesiones (4 horas cada una), módulo II: 2 sesiones (una primera sesión de 4 horas y una segunda de 2 horas), módulo III: 2 sesiones (4 horas cada una), módulo IV: 1 sesión (4 horas). Total atención máxima al usuario 26 horas. (6 sesiones de 4 horas y una sesión de 2 horas).
- Servicio: Búsqueda activa de empleo. Taller de entrevista (BAE-TE)
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (10 a 15 usuarios) Guía técnica BAE-TE.
 - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación
 - Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 45 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-TE
 - Total atención máximo al usuario: 24 horas (8 sesiones de 3 horas, mínimo 12 horas)

La realización de las actividades grupales con un número menor de participantes que los aquí recogidos tiene que ser expresamente autorizada por la oficina de empleo responsable.

- Servicio: Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)
 - Métodos/ Instrumentos: Acción individual. Guía técnica APE.
 - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior en las familias profesionales de Administración y Dirección de Empresas-Ciencias Empresariales,



Ciencias Actuariales y financieras, Economía, Ciencias del Trabajo, Investigación y Técnicas de Mercado y Derecho.

— Instalaciones/ Material: Espacio aislado que permita la privacidad de las entrevistas (recomendable de 10 m²).

— Documentación del usuario: Material de la guía técnica APE.

— Tiempo de atención al usuario: 5 horas y media. No obstante, este tiempo podrá reducirse o incrementarse, adaptándolo al perfil del usuario y a sus necesidades específicas.

D. Acciones o píldoras formativas

Cuando dentro del programa de orientación se determine la conveniencia de recibir formación específica para la mejora de la empleabilidad, se facilitará a los participantes el acceso a las acciones formativas cuyas especificaciones se recogen en el anexo III de la presente convocatoria. El nº máximo de píldoras o acciones formativas por participante será de dos. Se podrá superar este límite cuando el nº total de horas de formación por participante no supere las 150.

Las acciones se desarrollarán en centros o entidades autorizadas para impartir formación no reglada. A la finalización de la acción, el centro o entidad harán entrega al alumno participante de un documento/informe/certificación en el que se hará constar:

- La identificación del alumno participante en términos de nombre, apellidos y DNI
- La identificación de la acción impartida
- La duración total en horas de la píldora o acción formativa
- El programa de contenidos (con expresión del nº de horas por cada contenido)
- La participación en la acción o la superación de los objetivos de aprendizaje planteados en cada uno de los módulos del correspondiente programa formativo.
- La identificación del centro o entidad que imparte la acción
- Las fechas de inicio y fin de la acción

Las entidades colaboradoras están obligadas a actualizar de modo continuo la información que se deriva de la intervención realizada, incorporando de forma permanente a la aplicación informática los resultados de las actividades prestadas a través de la tarea “Registro de servicios en la demanda”. Se anotarán los servicios en el momento en el que se presten al demandante.



ANEXO III

PLAN INTEGRAL DE ORIENTACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

Subvenciones dirigidas a la realización de programas de orientación y pequeñas acciones formativas transversales, no certificables y fuera del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, con entidades colaboradoras que permitan mejorar la empleabilidad de los demandantes

Las acciones formativas estarán relacionadas con las siguientes temáticas:

1. Prevención en Riesgos Laborales

Formación básica en prevención de riesgos laborales de la construcción/metal (60 horas)
Formaciones específicas de oficios:
Albañilería
Cantería
Colocación de materiales de cubrición
Demolición y rehabilitación
Ejecución de túneles de las excavaciones subterráneas y de los taludes
Electricidad
Electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones de alta y baja tensión
Encofrado
Ferrallado
Fontanería
Fontanería e instalaciones de climatización
Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica
Mandos intermedios
Administrativos
Responsables de obra y técnicos de ejecución
Instalación de ascensores
Operadores de aparatos elevadores
Operadores de equipos manuales
Operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras
Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares
Operario de taller de materiales
Pintura
Revestimientos de yeso
Solados y alicatados
Trabajos de aislamiento e impermeabilización
Trabajos de cimentaciones especiales, sondeos y perforaciones
Trabajos de conservación y explotación de carreteras



Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas
Trabajos de ejecución de túneles y sostenimiento de excavaciones
Trabajos de estabilización de explanadas y extendido de firmes
Trabajos de montajes de estructuras tubulares
Trabajos de montaje de prefabricados de hormigón en obra
Trabajos de redes de abastecimiento y saneamiento y pocería
Trabajos en espacios confinados (8 Horas)
Trabajos marítimos

2. Industria del metal

Formación relacionada con la selección de aceros, fenómenos de corrosión y desgaste, procesos de soldeo no convencionales, solidworks, CATIA o INVENTOR, programación CNC Heidenhain, auditor interno OHSAS 18001.... Y verificación de calidad de soldaduras:

Ensayos no destructivos:

- Líquidos penetrantes
- Partículas magnéticas nivel I
- Partículas magnéticas nivel II
- Inspección visual nivel I
- Inspección visual nivel II
- Ultrasonidos nivel I
- Ultrasonidos nivel II
- Radiología industrial nivel I
- Radiología industrial nivel II
- Radiología industrial nivel III

3. Formación relacionada con la arquitectura efímera y otras formaciones relacionadas con la actividad de la construcción en distintos entornos (culturales, comercio,....)

Iluminación de eventos y exhibiciones
Luminotecnia de espectáculos en vivo
Preparación y montaje de los equipos de iluminación de espectáculos
Animación musical en vivo
Animación visual en vivo
Operador de mecánica escénica (tramoyista)
Operador de iluminación escénica
Operario de proyección digital
Operario de audiovisuales
Asistencia a dirección técnica de espectáculos en vivo



Construcción de decorados para escenografía de espectáculos en vivo, eventos,....
Diseño de decorados,....
Definición de los recursos humanos y materiales para la construcción del decorado.
Procesos de construcción de estructuras para elementos escenográficos.
Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre
Desarrollo de proyectos de animación cultural
Planificación y coordinación del montaje de un espectáculo en vivo o evento
Planificación y supervisión del desmontaje de un espectáculo en vivo o evento.
Gestión del mantenimiento correctivo y preventivo de equipos e instalaciones técnicas para el espectáculo en vivo.
Planificación, gestión y coordinación del montaje y desmontaje de la escenografía y de los equipos auxiliares de maquinaria.
Realización del montaje de la escenografía.
Realización del desmontaje, mantenimiento y almacenaje de los elementos escenográficos, equipos e instalaciones de la maquinaria.
Adaptación y elaboración del proyecto escenográfico para su construcción.
Auditoría de eficiencia energética
Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas
Seguridad y manejo de carretillas
Seguridad y manejo de plataformas
Seguridad y manejo de puente grúa
Trabajos en altura

Formación relacionada con cálculos térmicos de edificios, cost-it: enlace Revit-presto, Cype experto, mediciones y presupuestos con presto, piloto de drones para aplicaciones industriales....

4. Formación en TIC

Formación relacionada con aplicaciones para dispositivos móviles, formación asociada a la obtención de certificaciones oficiales, el internet de las cosas, Big Data, administración de SQL server 2014,....

5. Actividades comerciales y gestión de almacenes

Formación relacionada con el comercio internacional, comercio electrónico, atención al cliente, gestión de cartera de clientes, marketing y dirección comercial, gestión de compras, habilidades comerciales, video-marketing como herramienta de promoción y venta en redes sociales,...

6. Turismo

Formación relacionada con los idiomas en el sector turístico, atención al cliente, cocina creativa, cocina para pequeños establecimientos de turismo rural, quesos y pautas de presentación, corte y maridaje, servicios de catering, formación sobre el entorno natural y cultural, calidad y excelencia en el servicio, acercamiento de la Q de calidad turística a los alojamientos rurales, cata de vinos, dinamización turística, aplicaciones informáticas para trabajos en hostelería, agencias de viajes,



7. Transporte y mantenimiento de vehículos

Formación relacionada con el CAP (formación continua), análisis de equipos de diagnosis y tratamiento de averías eléctricas, sistemas de motores híbridos, diagnosis de gases contaminantes, programas varios de diagnosis de averías,....

8. Industria química

Formación relacionadas con sistemas de supervisión industrial a través de software y paneles de operación, instrumentación industrial, comunicación industrial a través de equipos de automatización...

9. Industria alimentaria

Formación en higiene alimentaria, Formación relacionada con la innovación en la industria alimentaria, normativa y reglamentación alimentaria, nuevas tendencias del sector, control de alérgenos en industria alimentaria, elaboración artesanal de conservas,...

10. Habilidades

Formación relacionada con dirección de equipos de trabajo, cuadros de mando, liderazgo, organización por objetivos, evaluación del desempeño, gestión integral de un producto o servicio, redes sociales empresariales, habilidades directivas y gestión de recursos humanos...

11. Competencias clave

Cuando los participantes en el Programa no posean el nivel formativo necesario para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, de acuerdo con la normativa de aplicación, las acciones de formación se orientarán preferentemente a la adquisición de los conocimientos necesarios para superar las pruebas de competencias clave necesarias para cada nivel.

12. Atención sociosanitaria.

Formación complementaria o básica inicial, no habilitante, relacionada con la atención y cuidados a personas que con independencia de su edad se encuentren con la necesidad de una atención de esta naturaleza

13. Otra formación

Toda aquella formación respecto a la que se acuerde su necesidad en el diseño del itinerario de inserción, de común acuerdo técnico y participante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo primero de este anexo.

La duración de las acciones formativas y su coste máximo / hora / alumno dependerá de las áreas temáticas siendo:

1. La formación básica tendrá una duración de 60 horas y las de oficios 6 o 20 horas (dependiendo de si el alumno está o no en posesión de la FBPRL).
El coste por hora será en el primer caso de hasta 6,5 euros y en el resto hasta 12 euros.
2. La formación relacionada con la industria del metal tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste hora de hasta 9,30 euros. En el supuesto de Ensayos no destructivos el coste será hasta 9,40 euros.



3. La formación relacionada con la arquitectura efímera y otras formaciones relacionadas con la actividad de la construcción tendrá una duración máxima de 90 horas y el coste por hora será de hasta 8 euros en el primer caso y hasta 9,46 euros en las segundas.
4. La formación en TIC tendrá igualmente una duración máxima de 90 horas y un coste por hora de hasta 7,94 euros.
5. La formación en actividades comerciales y gestión de almacenes tendrán una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 8,53 euros.
6. La formación relacionada con el turismo tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 9,27 euros.
7. La formación relacionada con el transporte y mantenimiento de vehículos tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 9,4 euros.
8. La formación relacionada con la industria química tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 9,48 euros.
9. La formación relacionada con la industria alimentaria tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 9,8 euros.
10. La formación relacionada con otras habilidades tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 8,13 euros.
11. La formación necesaria para adquirir los conocimientos necesarios para acreditar las competencias clave tendrá una duración máxima de 150 horas y un coste de hasta 7,20 euros.
12. La formación relacionada con la atención sociosanitaria tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 8,5 euros.
13. Otro tipo de formación no incluida en los apartados anteriores tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 7,8 euros.

En caso de que se realice la píldora bajo la modalidad de teleformación, se establecen los mismos límites horarios que en la formación presencial, y un precio único de 4,95 euros por hora y alumno.